



Como Buscar una Pensión Perdida



Contenido

Introducción	2
Lo que debe saber antes de empezar	4
Protecciones legales	7
Documentos que puede necesitar durante su búsqueda	8
Aliados potenciales en su búsqueda	10
Pension Benefit Guaranty Corporation	12
Búsqueda	14
Obstáculos y trabas que debe tener en cuenta en su búsqueda	17
Una vez que ha encontrado su pensión: Asegure sus beneficios	19
Unas palabras finales	22
Apéndice A: GLOSARIO	23
Apéndice B: Administración de Seguridad de Beneficios del Empleado (EBSA)	25
Apéndice C: Proyectos de asesoramiento sobre pensiones	28

El Centro de Acción de Pensiones del Instituto de Gerontología de la Universidad de Massachusetts en Boston ha colaborado con Pension Benefit Guaranty Corporation en el desarrollo de este folleto

Introducción

Arthur Kelly, 67 años de edad, está por jubilarse. Como muchos que se acercan a la jubilación, él está tratando de calcular cómo hacer para que sus ahorros e ingresos por jubilación le duren 20 años o más.

Su trabajo actual tiene un plan de pensión, el cual le pagará un beneficio mensual pequeño, y es elegible para Seguro Social. Él ha ahorrado una modesta cantidad a través de los planes 401(k) en los dos trabajos anteriores. Pero ¿y qué pasa con los trabajos anteriores?

Cuando era joven, Arthur Kelly, trabajó durante 10 años para Grand Valley Tool & Die Corporation en Millville, Ohio. A esa edad, él había prestado poca atención a la jubilación. Cuando piensa en el pasado, Arthur recuerda haber estado en el plan de pensión de la Grand Valley Tool & Die, pero no está seguro si él tiene derecho a una pensión.

Arthur se propone buscar a su antiguo empleador, verificar si se le deben beneficios y solicitar para cualquier beneficio de pensión que se le deba. Pero el número de teléfono de la compañía antigua no funciona. La información (telefónica) de guía de Milville no es de ayuda --Grand Valley Tool & Die no está registrada. Arthur intenta una búsqueda por internet, pero no puede encontrar la dirección o el número de teléfono actual de la compañía. Está perdido. Si la compañía ha desaparecido, ¿cómo puede saber si se le debe una pensión? ¿Cómo puede solicitar sus beneficios si se le debe una pensión?

Arthur Kelly es una persona ficticia, pero su problema es completamente real. Miles de personas en los Estados Unidos tienen derecho a pagos de pensión que no han reclamado debido a que no saben dónde buscar. Después de todo, una compañía puede:

- mudarse de una ciudad o pueblo a otro;
- cerrar una planta u oficina en particular para consolidar sus operaciones en otro lugar;

- haber sido comprada por otra compañía y haber tomado otro nombre;
- haberse fusionado con otra compañía;
- haberse dividido en varias partes, ninguna de las cuales mantiene el nombre de la compañía original;
- haberse declarado en bancarrota;
- cualquier combinación de las situaciones mencionadas arriba; o
- simplemente haber cerrado sus puertas y desaparecido.

¿Tiene el mismo problema que Arthur? No piense que su pensión esta “perdida”. El dinero de su pensión puede estar guardado en un plan de pensión o en una institución financiera, esperando que usted aparezca y lo reclame.

Ya sea que usted es la persona que ha ganado el beneficio o el beneficiario sobreviviente del participante original, si cree que tiene derecho a un beneficio de pensión, tiene sentido verificar si le corresponde.

Este folleto incluye recomendaciones sobre cómo planear y llevar a cabo su búsqueda, basándose en la experiencia de consejeros de pensión.

Lo que debe saber antes de empezar

Terminología incluida en este folleto

Hemos tratado de no utilizar jergas técnicas cuando lo es posible, pero lo más probable es que usted encuentre vocabulario especializado en el curso de su búsqueda. Donde parezca que es probable que ciertos términos aparezcan a través de su búsqueda, hemos utilizado este vocabulario. Durante su búsqueda, es probable que ciertos términos aparezcan. Hemos usado esos términos para familiarizarlo. Por ejemplo, en la terminología de pensión, “beneficiario” generalmente significa una persona designada por un participante de un plan de pensión o por los términos del plan, para recibir una parte o todos los beneficios de pensión del participante después del fallecimiento del participante.

Si usted encuentra términos que no entiende en este folleto, puede encontrarlos en el glosario (Apéndice A). También puede encontrar un glosario más amplio en nuestro sitio de español (bajo recursos) o yendo directamente a este enlace: www.pbgc.gov/es/recursos/glosario-de-definiciones-español

En este folleto, usamos “pensión” por “beneficio de pensión definido”, ya que es de uso más común. No usamos el término para planes de contribución definidos, tales como el 401(k) o planes de distribución de ganancias. (Para ver la definición de “beneficio definido”, por favor vea el Apéndice A).

Uso de la computadora –Ya sea si tiene habilidades de computación o no

En este folleto, mencionaremos búsquedas por computadora, el internet y enlaces específicos en línea donde usted puede obtener más información. Eso es debido a que algunas de las herramientas de búsqueda más poderosas en la actualidad se encuentran en el Internet. De hecho, si usted tiene habilidades de computación, puede usar la versión PDF de este folleto, disponible en nuestra página de publicaciones o yendo al enlace: [wwhhhea1n po Tc b](#)

conoce a personas que lo pueden ayudar con esta parte de la búsqueda y las técnicas utilizadas en este folleto son simples para los usuarios de computadoras. Aun si no tiene amigos o familiares que puedan ayudarlo, la mayoría de las personas que trabajan en las bibliotecas públicas estarán felices de ayudarlo. (Vea “Aliados potenciales en su búsqueda”, página 10).

Entonces, cuando vea la recomendación de buscar en línea o visitar cierto sitio Web, no se dé por vencido –pida ayuda a sus aliados y continúe.

Lo que está buscando

El objetivo de su búsqueda es el plan de pensión –o su sucesor –que puede deberle un beneficio. En términos generales, esto es lo que puede haber pasado con sus beneficios:

- El plan todavía puede estar intacto, de una forma u otra. Esto quiere decir, que la compañía original puede haberse reorganizado o comprado por otra compañía, pero los propietarios actuales han heredado la obligación legal de pagar los beneficios debidos bajo su plan de pensión anterior.
- El plan puede haber comprado un contrato de anualidad de una compañía de seguros, la cual asumió la obligación de pagar las personas que tenían derecho a beneficios bajo el plan.
- El plan puede haber designado a una institución financiera u otra compañía como administrador del plan o puede haber transferido el dinero que se les debía a los trabajadores que no pudieron encontrar a una institución financiera.
- El plan puede haber sido asumido por Pension Benefit Guaranty Corporation. Cuando los planes de beneficios definidos fracasan, PBGC paga los beneficios hasta ciertos límites (vea la página 12).
- El plan puede haber sido terminado por el empleador, con los beneficios pagados a los participantes del plan que se encontraron. Si el plan fuera de beneficios definidos, los beneficios para las personas que el empleador no pudo encontrar pueden haber sido transferidos a PBGC. (Vea la página 12).
- Finalmente, el plan simplemente puede haber desaparecido, junto con el dinero que se debía a los afiliados al plan. Esto es generalmente ilegal pero

no se puede descartar. **Pero no hay razón para asumir que esto ha sucedido.**

Su trabajo es encontrar quién es responsable por pagar su beneficio de pensión. Para hacer esto, tendrá que saber qué le sucedió al plan de pensión después de que usted dejó el trabajo.

Esto puede ser tan simple como encontrar dónde se ha mudado la compañía original o puede ser tan difícil como juntar las piezas de una complicada historia de fusiones corporativas y bancarrotas. Las fuentes de ayuda descritas en las páginas 10 – 13 pueden ser necesarias en su búsqueda.

Protecciones legales

Antes de 1974, las pensiones privadas estaban casi completamente desreguladas. En ese caso, un trabajador llegaba a la jubilación y encontraba que su “ahorros”, en la forma de una pensión amplia, había desaparecido completamente. Luego, en 1974, el Congreso aprobó la Ley de seguridad de los ingresos de jubilación del empleado (ERISA, siglas en inglés), la cual estableció amplias protecciones para muchos trabajadores.

Según ERISA, el Departamento de Trabajo monitorea los planes de pensión para asegurar que estén administrados de forma responsable. El Servicio de Impuestos Internos (IRS, siglas en inglés) regula los planes de pensión con propósitos tributarios. Finalmente, Pension Benefit Guaranty Corporation asegura los planes de pensión de beneficios definidos, para asegurar que los trabajadores no sean privados de sus beneficios acumulados cuando un plan termina (vea la página 12 para obtener más información sobre PBGC).

Sin embargo, no todos los planes de pensión están protegidos por esta ley federal. Estas son las excepciones principales de las salvaguardas de ERISA:

- Solo están protegidos los trabajadores del sector privado, no incluye a los empleados del gobierno federal o gobiernos estatales o locales.
- Estas protecciones no aplican si usted dejó la compañía antes de la fecha efectiva de ERISA. Para la mayoría de los planes, la fecha efectiva es 1976. Pero para algunos planes, la fecha efectiva puede ser hasta 1974, y para planes de múltiples empleadores, la fecha efectiva puede ser hasta 1976. Sin embargo, todavía se le puede deber un beneficio, si usted cumplió con las provisiones del plan y adquirió el derecho al beneficio cuando dejó el trabajo.
- PBGC solo asegura los planes de pensión de beneficios definidos (vea “Pension Benefit Guaranty Corporation” en la página 12 para más información sobre los tipos de planes que cubre PBGC).

Documentos que puede necesitar durante su búsqueda

Los documentos que muestran el nombre de la compañía en la que trabajó y el número de identificación del empleador o EIN pueden ayudarlo a rastrear a la compañía. Los documentos que muestran su periodo de empleo y sus ingresos son útiles para comprobar su elegibilidad después que usted haya ubicado el plan. Tales documentos incluyen boletas de pago y formularios W-2.

Junte cualquier documento que encuentre que pueda tener relación con su elegibilidad para pensión y manténgalos en un solo lugar. Cualquiera o todos los siguientes tipos de documentos pueden ser valiosos:

- una notificación que diga que usted tiene derechos adquiridos en el plan (“vested” en inglés)
- una declaración de beneficio individual (muchos de los planes grandes la proporcionan automáticamente cada año)
- una carta de salida (la cual debió haber recibido cuando dejó el trabajo) en la cual se establece que usted participó en el plan de pensión
- un resumen de la descripción del plan que muestra las reglas del plan, incluyendo las reglas para adquisición de derechos
- una *Notificación de Información de Potenciales Beneficios de Pensión Privada* que le envió la Administración de Seguro Social (*SSA, siglas en inglés*) (en inglés: Social Security Administration Potential Private Pension Benefit Information Notice).

La SSA envía automáticamente una *Notificación de Información de Potenciales Beneficios de Pensión Privada* a las personas a las que se les puede deber pensiones cuando aplican a los beneficios del Seguro Social o Medicare. La notificación es solamente sobre un beneficio **potencial** –por ejemplo, puede que ya no se le deba un beneficio porque ya lo recibió en el pasado, en su totalidad – entonces, recibir esta notificación no es una garantía de que se le debe un beneficio. Pero la notificación debe proporcionar información de identificación acerca de su plan de pensión que puede colocarlo en el camino correcto.

Su registro de ingresos de la Administración del Seguro Social muestra cuanto recibió cada año calendario de cada empleador. De este registro, usted puede obtener el número de identificación del empleador o EIN, el cual puede ser útil para rastrear el plan.

Para obtener una copia de su registro de ingresos, envíe el Formulario SSA-7050, “Solicitud de información de ingresos del Seguro Social”. El formulario está disponible en <https://www.ssa.gov/forms/ssa-7050.pdf> (solamente en inglés) o llamando al 1-800-772-1213. Este formulario mostrará la tarifa que usted debe pagar por la información. La respuesta del Seguro Social puede tomar 120 días o más.

Posibles Aliados en su búsqueda

La búsqueda de un fondo de pensión puede ser confusa. Por tal razón, una vez que haya juntado la mayor cantidad de la información posible que se menciona anteriormente, es importante buscar guías de ayuda donde pueda. Estos son algunos posibles aliados potenciales que pueden ayudarle.

El Departamento de Trabajo de los EE.UU.

Dentro del Departamento, la Administración de Seguridad de Beneficios del Empleado (EBSA, siglas en inglés) y las oficinas regionales y distritales de la EBSA proporcionan ayuda a personas que tienen dificultades con sus pensiones. (Las direcciones y números de teléfono de las oficinas de la EBSA se encuentran en el Apéndice B).

Los asesores de beneficios de la EBSA tienen experiencia en todos los aspectos de la ley de pensión federal. Ellos pueden proporcionarle información general acerca de sus derechos e intervendrán con los administradores del fondo en su nombre si es necesario. También pueden ayudarlo en su búsqueda de un “plan perdido o no localizado”.

Pension Benefit Guaranty Corporation

En nuestro sitio de web en español www.pbgc.gov/es puede encontrar una lista de personas que tienen derecho a beneficios de ciertos planes de pensión, pero no los han reclamado. La lista de PBGC puede ser un atajo para algunos trabajadores o sus beneficiarios que se encuentran buscando una pensión perdida. Vea nuestro cuadro de búsqueda en el enlace www.pbgc.gov/search/unclaimed-pensions* para encontrar una pensión no reclamada. (Vea la página 12).

**La página con el cuadro de búsqueda está en inglés. Sin embargo, usar el cuadro de búsqueda es fácil. Para más ayuda sobre cómo realizar su búsqueda visite la página [Ayuda Para Usar Barra de Búsqueda y Entender Resultados de búsqueda](#) en la sección de Recursos de nuestro sitio de web en español.*

El Centro de Derechos de Pensión (Pensión Rights Center)

El Centro de Derechos de Pensión (PRC, siglas en inglés) tiene un repositorio en línea llamado Pension Help America (pensionhelp.org sitio en inglés). El sitio Web de Pension Help America lo lleva paso a paso a través de un proceso para obtener información acerca de sus beneficios de jubilación, incluyendo referencias a profesionales legales.

O puede enviar un mensaje de correo electrónico a PRC a través de su sitio Web www.pensionrights.org/contact.

Proyectos de asesoramiento sobre pensiones

Puede llamar a uno de los proyectos de asesoramiento de pensiones gratis que se encuentran en el Apéndice C de este folleto si usted vive en una de las áreas a las que corresponde. Ellos proporcionan asesoría gratis sobre pensiones y muchos se especializan en situaciones difíciles, incluyendo aquellas en las cuales las personas no pueden ubicar su plan de pensión.

Bibliotecas públicas

La mayoría de las bibliotecas tienen recursos –directorios y bases de datos en línea –que le pueden ayudar en su búsqueda. Los directorios le pueden ayudar a rastrear una compañía: Por ejemplo, la biblioteca puede tener directorios en los cuales se encuentran las adquisiciones o fusiones que sucedieron hace varios años. Los empleados en la mesa de referencias le pueden ayudar a usar estas fuentes y lo pueden ayudar a encontrar repositorios privados gratis o a bajo costo para beneficios de jubilación que no han sido reclamados. En la mayoría de los casos, ellos también pueden ayudarle a usar una de las computadoras de la biblioteca para su búsqueda.

Pension Benefit Guaranty Corporation

PBGC asegura los planes de beneficios definidos ofrecidos por empleadores del sector privado. PBGC no asegura los beneficios de los planes de aportaciones definidas, tales como los planes 401(k) o los planes de distribución de ganancias.

PBGC generalmente **no** asegura planes ofrecidos por:

- “empleadores de servicios profesionales” (tales como doctores y abogados) con menos de 26 empleados.
- grupos que pertenecen a una iglesia o
- el gobierno federal, estatal o local.

Para el año 2013, PBGC ya había identificado cerca de 38,000 personas que tenían pensiones esperándoles cuando sus planes fueron terminados. Si su plan ha sido terminado, su búsqueda podría ser tan simple como una visita a nuestra página de **Pensiones No Reclamadas**. Simplemente visite www.pbgc.gov/search/unclaimed-pensions* y busque usando su nombre o el nombre de la compañía.

En nuestra página principal de búsqueda <https://www.pbgc.gov/search-all> encontrará enlaces a:

- un cuadro de búsqueda y lista con opción de búsqueda de planes de pensión de empleador único y planes de pensión empleadores múltiples que son asegurados por PBGC, <https://www.pbgc.gov/search-insured-plans>
- un cuadro de búsqueda y lista con opción de búsqueda de planes de los cuales PBGC ha tomado control fiduciario (trusteed en inglés) <https://www.pbgc.gov/search-trusteed-plans>
- un cuadro de búsqueda y la lista de pensiones no reclamadas (descrita anteriormente) <https://www.pbgc.gov/search-unclaimed-pensions>

Estos cuadros de búsqueda son herramientas útiles. Simplemente siga las instrucciones en cada página de búsqueda para encontrar si su plan está

asegurado por PBGC (y por lo tanto es posible que todavía continúe) o si ha sido asumido por PBGC. Si encuentra su plan en cualquiera de estas listas puede ayudarle mucho. Si encuentra su plan en la lista de planes asegurados, por ejemplo, usted puede obtener información como el número de identificación del empleador (EIN) y un número de teléfono actual y posiblemente terminando su búsqueda.

**Las páginas con cuadros de búsqueda está en inglés. Sin embargo, usar los cuadros de búsqueda es fácil. Para más ayuda sobre cómo realizar su búsqueda visite la página [Ayuda Para Usar Barra de Búsqueda y Entender Resultados de búsqueda](#) en la sección de Recursos de nuestro sitio de web en español.*

Si PBGC ha asumido la administración del plan y se le debe una pensión, podrá encontrar su nombre en la página de Pensiones no Reclamadas. Si es así, puede seguir las instrucciones en la página para hacer el seguimiento con PBGC.

Si su plan todavía continúa bajo un nuevo nombre y está asociado con una nueva compañía y ubicación, puede ser más complicado. PBGC todavía no tiene una herramienta para enlazar un plan asegurado actual al nombre o compañía de un plan anterior. Pero, vea la página 16 para obtener información sobre una herramienta llamada www.freeERISA.com (sitio en inglés).

Finalmente, si usted no tiene acceso a una computadora, puede escribir a PBGC Pension Search Program, P.O. Box 151750, Alexandria, VA 22315-1750.

Búsqueda

Primero que nada, tenga en cuenta a los “Aliados” que discutimos en la sección anterior. Empiece con una búsqueda en la base de datos de Pensiones no Reclamadas de PBGC, la cual cubre a todos los participantes de planes de beneficios definidos que no han podido ser localizados por PBGC o por un empleador antiguo.

También tenga en cuenta las otras bases de datos de PBGC mencionadas en la sección anterior, las cuales pueden ofrecerle claves valiosas sobre su plan de pensión. Si esto no funciona, comuníquese con el Departamento de Trabajo y proyectos de asesoramiento sobre pensiones para obtener ayuda con su búsqueda.

Aun cuando estas fuentes no lo lleven directamente a su pensión, pequeños pasos pueden ser de gran ayuda. Si usted encuentra el **nombre** de una compañía que compró a su empleador antiguo, por ejemplo, entonces usted puede usar las fuentes para buscar la información sobre esa segunda compañía.

Normalmente, para encontrar un plan de pensión, usted necesita encontrar la compañía que la patrocinó, aunque el plan y la compañía no sean la misma cosa. Los pasos siguientes pueden ser muy valiosos para encontrar la compañía que está buscando:

1. Una búsqueda por internet podría ser útil. Use un buscador como Google o Bing, escriba el nombre más reciente de su compañía, la palabra “pensión” y cualquier otra palabra clave pertinente. Si incluye más palabras clave, su búsqueda será más efectiva. Por ejemplo, si sabe que la compañía cerró en enero del 2000, usted podría escribir las palabras “enero 2000” como términos para su búsqueda. Si sabe que la compañía fue a la bancarrota, el nombre y la dirección del fiduciario en la bancarrota está en los registros públicos. Usted puede encontrar los registros de todos los casos de bancarrota presentados ante la corte registrando una cuenta en www.pacer.gov (sitio en inglés).
2. Si puede comunicarse fácilmente con cualquier compañero/a del trabajo que permaneció con la compañía antigua por más tiempo que usted, él/ella podría decirle lo que sucedió con la compañía. Si el/la compañero/a de trabajo está recibiendo cheques de pensión, pregúntele de dónde le llegan los cheques.

3. Un sindicato que representa a los trabajadores de la compañía (aunque usted no fuera parte del sindicato o de la unidad de negociaciones) puede tener información. Puede que otros trabajadores hayan hecho la misma pregunta al sindicato.

Si no sabe qué sindicato era, o cómo localizarlo, la Federación de Trabajo del estado (AFL-CIO del estado) podría ayudarlo a identificar y encontrarlo. Es posible que la Federación de Trabajo tenga una oficina en la ciudad más grande del estado, o en la capital, o podría encontrar su información de contacto a través del internet.

4. La Cámara de Comercio de la ciudad o pueblo donde estaba ubicada la compañía podría saber a dónde se mudó la compañía o quién la compró. Si la primera persona con quien habla no tiene información, pregúntele si lo puede dirigir hacia una persona que haya trabajado en la Cámara de Comercio por más tiempo.
5. En algunos casos, el nombre y la dirección del administrador del plan de pensión, que aparece en el documento más reciente que haya encontrado, podría llevarlo a las respuestas que necesita. Si la dirección es diferente a la dirección antigua de la compañía, hay una posibilidad de que esta persona pueda seguir en esa dirección, lo cual podría dar por finalizada su búsqueda o ayudarle con ella.

Cada plan de pensión tiene a alguien – o algún departamento – designado oficialmente como el administrador del plan. En una compañía muy pequeña, es probable que sea el propietario. En una compañía más grande, es usualmente otro ejecutivo o un comité de beneficios de pensión. También podría ser alguien de una compañía independiente que se especializa en administrar planes de pensiones. En cualquier caso, el administrador del plan mantiene los registros de empleo y pensión de cada afiliado en el plan de pensión. **Si el plan de pensión sigue intacto, entonces el administrador del plan es el objeto de su búsqueda.**

6. Los reportes financieros anuales del plan podrían identificar al contador, al actuario, fiduciario o abogado del plan. Una de estas personas podría decirle quién puede proporcionarle la información actualizada sobre el plan. Estos reportes se encuentran en el **Formulario 5500 federal**. Para obtener más información, llame a un asesor de beneficios en la línea gratuita de EBSA (1-866-444-3272), envíe un correo electrónico a través de

<https://www.askebsa.dol.gov/WebIntake/Home.aspx> o vaya directamente al Formulario 5500 en www.efast.dol.gov/welcome.html (sitio en inglés).

Pero tenga en cuenta que la información que busca puede ser más antigua de lo que haya disponible en línea. (Los archivos de los planes presentados antes del 2009 no están disponibles.) Otra fuente de los datos del Formulario 5500 es www.FreeERISA.com (sitio en inglés), que puede ayudarle a encontrar los 5500s aunque el nombre del patrocinador del plan haya cambiado.

7. Una biblioteca especializada en negocios podría proporcionarle información sobre una fusión corporativa o una compra que haya afectado a su compañía. Kirstein Business Library (una sucursal de la Biblioteca Pública de Boston) ha sido de mucha ayuda y no está limitada a las compañías de Massachusetts o a las personas de ese estado. La dirección es 20 City Hall Avenue, Boston, MA 02108 y el número de teléfono es 617-859-2142 (8 a.m. - 5 p.m., Lunes - Jueves; 9 a.m. - 5 p.m. Viernes y Sábado)
8. Su gobierno estatal requiere reportes anuales de las corporaciones. Estos reportes mencionan los nombres y direcciones de los oficiales corporativos. La agencia estatal a la cual puede pedir este reporte varía. Podría ser la oficina del Secretario de Estado o algún otro departamento. Una llamada a la operadora principal del edificio de capitolio del estado podría darle el nombre y número de teléfono de la agencia correcta. En algunos casos, comunicarse con uno de los oficiales corporativos mencionados en el reporte podría ser importante para saber lo que sucedió con la compañía.

En la mayoría de los casos, un plan de pensión perdido puede ser localizado – y el localizarlo puede significar beneficios tangibles para el participante, cónyuge o beneficiario a quien se le debe dinero de acuerdo con el plan de pensión. Sin embargo, es difícil decir cuál de estas fuentes le proporcionara la información necesaria y a veces ninguna de ellas lo puede hacer. Algunas veces, aun los consejeros de pensión experimentados no pueden encontrar una pensión perdida.

Obstáculos (y callejones sin salida) que debe tener en cuenta en su búsqueda

Al pasar de los años, los trabajadores (y sus cónyuges) ganaron más derechos bajo la ley federal de pensiones – pero eso significa que cuanto más temprano ganaron su beneficio, mayor es la posibilidad de que algunas protecciones legales que actualmente aplican no aplicaban mientras usted estaba trabajando. Además, podría haber otros factores que lo llevan a encontrar callejones sin salida en su búsqueda. Pero no hay razón para asumir lo peor. En muchos casos, usted no sabrá si tiene una pensión hasta que haya encontrado el plan de pensión. Sin embargo, aquí hay algunos factores que debe tener en cuenta una vez que haya encontrado su plan de pensión:

Adquisición de derechos: ¿Adquirió derechos con el plan de pensión en el momento en que dejó el trabajo?

La adquisición de derechos significa que, sin importar cuándo dejó el trabajo, usted es elegible para recibir una pensión a la edad de jubilación. Aun cuando los fondos de pensión ya no existan, usted todavía podría recibir sus beneficios de pensión. (Vea la página 7, “Protecciones Legales”)

Hoy en día, en la mayoría de los planes de pensión, usted adquiere derechos después de cinco años en el trabajo. Pero antes de mediados de los 1980s, normalmente los planes requerían 10 años trabajados, y antes de mediados de los 1970s, se requerían 20 años o aun hasta el día de su jubilación. Si usted no había adquirido los derechos en el plan de pensión no tiene derecho a un beneficio. Esto es más probable si sólo pasó pocos años en el trabajo antes de mediados de los 1980s.

Reglas de Elegibilidad: ¿Fue usted elegible para recibir una pensión cuando dejó la compañía?

Los empleadores del sector privado deben delinear las reglas de elegibilidad de sus planes de pensión en un documento llamado “descripción del resumen del plan” o SPD (siglas en inglés). Debió haber recibido un SPD cuando se registró en el plan. A medida que las reglas cambiaban, debió haber recibido documentos actualizados.

Las reglas vigentes en el momento que dejó la compañía son las reglas que determinan si tiene o no tiene una pensión. Los cambios en las reglas después de dejar la compañía usualmente no le afectan.

Las descripciones del resumen del plan fueron requeridas sólo después de que el Congreso aprobó la Ley de Seguridad de los Ingresos de Jubilación de los Empleados (ERISA, siglas en inglés) en 1974. Sin embargo, en algunos casos, hay documentos comparables de la compañía de años anteriores que están disponibles, especialmente para planes de pensión que fueron desarrollados en negociaciones entre la administración y un sindicato.

Cuando dejó el trabajo tiene importancia: Si dejó el trabajo con una pensión después de 1975, usted tiene más derechos de acuerdo con la ley federal (página 7, “Protecciones Legales”). Sin embargo, aun si dejó la compañía antes de que ERISA entre en vigencia para su plan de pensión, usted todavía podría recibir su pensión si cumplió con los requisitos para el beneficio antes de que dejara de trabajar para la compañía.

Derechos de los Cónyuges: Hoy, los planes de pensión de beneficios definidos deben proporcionar una Anualidad Calificada Conjunta con Sobreviviente (QJSA, siglas en inglés) a los trabajadores casados. Una QJSA le da al cónyuge del trabajador el derecho a recibir un beneficio si el trabajador fallece después de jubilarse. Si el cónyuge no ha renunciado la QJSA (mostrado abajo) y el trabajador fallece antes del cónyuge, él o ella continuará recibiendo los pagos de pensión, usualmente en una cantidad reducida, de por vida. Además, desde el 23 de agosto de 1984, los planes de beneficios definidos deben pagar un beneficio al cónyuge si el trabajador fallece antes de jubilarse.

Antes de 1985, muchos planes de pensión ofrecían las opciones de Anualidad Conjunta con Sobreviviente, pero a menudo un trabajador podía elegir una forma de beneficio diferente sin el consentimiento de su cónyuge. A partir de 1985, los planes de beneficios definidos tuvieron requerido pagar a los trabajadores casados un beneficio conjunto con sobreviviente a menos que el trabajador renunciara a esta forma de pago y su cónyuge diera su consentimiento a esta renuncia por escrito. Si usted es un cónyuge sobreviviente, valdría la pena buscar una pensión que su esposo o esposa podría haber ganado sin importar cuándo él o ella dejaron la compañía.

Una vez que ha encontrado su pensión: Asegure sus beneficios

Si encuentra la compañía (o su sucesora), usted deberá averiguar qué sucedió con el plan. Es probable que termine poniéndose en contacto con una de las personas encargadas de los beneficios de su pensión:

- El administrador de su plan de pensión (o de otro plan con el que el suyo ha sido combinado);
- Una compañía de seguros que paga anualidades a los participantes elegibles de los fondos transferidos de un plan de pensión que está terminando.
- Una institución financiera que mantiene cuentas de los participantes a quienes no les pudieron pagar porque no pudieron encontrarlos;
- PBGC, si se hizo cargo de las obligaciones del plan de pensión, o si su plan de pensión terminó y el administrador del plan usó el Programa Para Localizar a Participantes de PBGC cuando no lo pudo encontrar.

Sin importar quién tiene el dinero de la pensión, su siguiente paso sería el mismo.

Comunicación Inicial

Comuníquese con el administrador del plan, la compañía de seguros, la institución financiera, o PBGC, e infórmele de las fechas de su empleo y ofrézcale una copia de la declaración de beneficios más reciente que tenga. Pregunte si usted estaba cubierto por el plan y si tiene derecho a los beneficios del plan. Si la persona con quien se comunicó le informa que no tiene derecho a una pensión, pídale una copia de la descripción del resumen del plan. Usted puede leer dicho documento y decidir si está de acuerdo con él.

Envíe cualquier correspondencia a través de un método que le proporcione confirmación de entrega (por ejemplo: un recibo de retorno).

Si no está satisfecho

Compañía de seguros o institución financiera: Si una compañía de seguros controla los fondos transferidos del plan de pensión, es muy probable que la primera respuesta que reciba será la final. Cuando una compañía de seguros toma la responsabilidad del plan, confía en los archivos del empleador sobre quién está en el plan y a qué beneficios tiene derecho. Lo mismo sucede con las instituciones financieras donde las cuentas son establecidas para los participantes que no pueden ser ubicados. Si usted tiene documentos u otra evidencia indicando que la información en los archivos de la compañía de seguros o de la institución financiera tiene errores, tendrá que comunicarse con el empleador para explicar su caso.

PBGC: Si PBGC está encargada de su plan de pensión, también confía en los archivos del empleador. Pero, usted puede apelar la determinación de PBGC sobre su beneficio.

Plan continuo: Si el plan de pensión continua (o ha sido combinado con otro plan de pensión patrocinado por un empleador) también tiene recursos. Si el administrador del plan dice que usted no es elegible para recibir una pensión, pero usted está convencido de lo contrario o si los beneficios de la pensión no parecen ser los correctos, entonces debería buscar asesoría. Las mejores fuentes iniciales son:

- La Administración de Seguridad de Beneficios del Empleado (EBSA, siglas en inglés) del Departamento de Trabajo de los Estados Unidos (vea Apéndice B).
- Un proyecto de asesoría de pensiones si hubiera una en su área (vea Apéndice C).

Un asesor de beneficios de la EBSA o un asesor de pensiones pueden revisar sus archivos y aconsejarle si lo han tratado de manera justa. Si no es así, entonces el asesor puede darle ayuda gratuita para recuperar los beneficios a los que tiene derecho. Ellos pueden intervenir en su nombre con el administrador del plan, y aconsejarle o ayudarle con el procedimiento de apelaciones del plan si fuera necesario.

Otras fuentes de ayuda

Si decide que necesita un abogado para que lo represente, la Red Nacional de Abogados de Pensiones mantiene una lista de abogados, en los 50 estados, que pueden encargarse de los reclamos referentes a pensiones. Para obtener más información, visite <http://www.pensionrights.org/help/npln> (sitio en inglés) o llame al (617) 287-7324. Antes de gastar dinero en pagar un abogado considere si cantidad de dinero potencialmente relacionado con su caso vale la pena para incurrir in dicho gasto.

La Academia Americana de Actuarios mantiene un registro actuarios dispuestos a ayudarle y ofrecerse como voluntarios para comprobar la exactitud de los cálculos de la pensión. La lista puede ser vista a través del sitio Web <http://www.actuary.org/content/pension-assistance-list-pal> (sitio en inglés). La Academia está ubicada en 1850 M Street NW, Suite 300, Washington, D.C. 20036. Usted puede comunicarse con ellos al número de teléfono (202) 223-8196 o por correo electrónico a pal@actuary.org.

Unas palabras finales

En esta publicación, hemos tratado de ayudarle en su búsqueda de una pensión perdida y explicarle algunos de los factores que afectan si legalmente se le debe o no una pensión. No hay garantías de que tenga éxito. Tal vez lo único cierto es que, si no hace el esfuerzo de ubicar el fondo de pensión, el dinero que se le debe nunca llegará a sus manos.

Apéndice A

GLOSARIO

Beneficiario: Generalmente, una persona designada por un afiliado a un plan de pensión, o por los términos del plan, para recibir parte o el total de los beneficios de pensión del participante al momento de su fallecimiento. (Un "Beneficiario Alternativo" de acuerdo con una "Orden Calificada de Relaciones Domésticas" también es considerado como un beneficiario).

Plan de beneficio definido: Un tipo de plan de pensión que promete a los participantes beneficios específicos al jubilarse. Los beneficios de jubilación normalmente están basados en el número de años trabajados en una compañía o en una industria y también pueden estar basados en el salario percibido durante ese tiempo. El empleador es responsable de mantener suficiente dinero en los fondos de pensión para cumplir con las obligaciones del plan, usualmente el pago de una anualidad mensual al afiliado del plan y beneficios de sobreviviente al cónyuge de dicho afiliado.

Plan de contribución definida: Un plan en el cual el empleador y/o el empleado pone dinero en una cuenta individual para un empleado, pero en la cual no se prometen beneficios específicos al momento de la jubilación. El empleado tiene derecho a recibir la cantidad de dinero puesto en su cuenta, ajustado por cualquier ingreso, gasto, ganancia o pérdida en la cuenta. Estos planes están siendo mucho más comunes; ejemplos incluyen la participación en los beneficios y los planes 401(k).

EBSA (Administración de Seguridad de Beneficios del Empleado): Agencia dentro del Departamento de Trabajo de los Estados Unidos responsable por la regulación de los planes de pensión.

ERISA (Ley de Seguridad de los Ingresos de Jubilación de los Empleados): Ley federal aprobada en 1974 que ajusta los estándares para la administración y financiación de los planes de pensión y otorga poderes reguladores a tres agencias federales: El Departamento de Trabajo, el Servicio de Rentas Internas y Pension Benefit Guaranty Corporation. Un número de enmiendas subsecuentes y leyes desde 1974 han fortalecido las protecciones de ERISA.

Plan de empleador múltiple: Un plan negociado colectivamente mantenido por más de un empleador no relacionado, usualmente dentro de la misma industria y un sindicato laboral.

Pension Benefit Guaranty Corporation: Una corporación federal establecida por ERISA para asegurar los planes de pensión de beneficio definido del sector privado. PBGC se encarga del pago de los beneficios de pensión en casos en que los patrocinadores corporativos de los planes de pensión de beneficio definido entren en bancarrota, cesen las operaciones, o prueben a una corte de bancarrota o a PBGC que el patrocinador del plan no puede mantener sus operaciones a menos que el plan sea terminado.

Administrador del plan: La persona o personas que administran el plan. Si el nombre del administrador no está en el documento del plan, el empleador es considerado como el administrador del plan. El administrador del plan es responsable por mantener el plan de pensión, mantener los archivos de los afiliados, supervisar el pago de los beneficios de acuerdo con el plan y administrar los activos del plan.

Adquisición de derechos: El punto en que un participante recibe permanentemente el derecho a recibir beneficios a la edad de jubilación de acuerdo a los términos del plan, ya sea que continúe o no trabajando para el empleador. Un plan de pensión especificará los años de servicio que se requieren para adquirir dichos derechos. Se dice que un afiliado ha “adquirido derechos” cuando ha cumplido con los requerimientos de su beneficio de pensión para adquirir dichos derechos

Apéndice B

Administración de Seguridad de Beneficios del Empleado (EBSA)

Departamento de Trabajo de los Estados Unidos

Oficina de Alcance, Educación y Ayuda de EBSA

200 Constitution Avenue NW, Room N5623

Washington, DC 20210

Línea telefónica gratuita: 1-866-444-EBSA (3272)

Sitio Web: www.dol.gov/ebsa/

Oficinas de Distrito

Oficina del Distrito de Detroit

211 W. Fort Street, Suite 1310

Detroit, MI 48226-3211

(313) 226-7450

Oficina del Distrito de Miami

1000 S Pine Island Road, Suite 100

Plantation, FL 33324

(954) 424-4022

Oficina del Distrito de St. Louis

Robert A. Young Federal Bldg.

1222 Spruce Street, Room 6310

St. Louis, MO 63103

(314) 539-2693

Oficina del Distrito de Seattle

300 Fifth Avenue, Suite 1110

Seattle, WA 98104

(206) 757-6781

Oficina del Distrito de Washington

1335 East-West Highway, Suite 200
Silver Spring, MD 20910
(202) 693-8700

Oficinas Regionales

Oficina Regional de Atlanta

61 Forsyth Street, Suite 7B54
Atlanta, GA 30303
(404) 302-3900

Oficina Regional de Boston

JFK Building, Room 575
15 New Sudbury Street
Boston, MA 02203
(617) 565-9600

Oficina Regional de Chicago

John C. Kluczynski Federal Building
230 S. Dearborn Street, Suite 2160
Chicago, IL 60604
(312) 353-0900

Oficina Regional de Cincinnati

1885 Dixie Highway, Suite 210
Ft. Wright, KY 41011-2664
(859) 578-4680

Oficina Regional de Dallas

525 South Griffin Street, Room 900
Dallas, TX 75202-5025
(972) 850-4500

Oficina Regional de Kansas City

2300 Main Street, Suite 1100
Kansas City, MO 64108
(816) 285-1800

Oficina Regional de Los Angeles

1055 East Colorado Boulevard, Suite 200
Pasadena, CA 91106-2341
(626) 229-1000

Oficina Regional de Nueva York

33 Whitehall Street, Suite 1200
New York, NY 10004
(212) 607-8600

Oficina Regional de Filadelfia

Curtis Center, Suite 870 West
170 S. Independence Mall West
Philadelphia, PA 19106-3317
(215) 861-5300

Oficina Regional de San Francisco

90 7th Street, Suite 11-300
San Francisco, CA 94103
(415) 625-2481

Apéndice C

Proyectos de Asesoramiento sobre Pensiones

Proyecto de Derechos de Pensión de América media (KY, MI, OH, PA, TN)

(866) 735-7737

www.mid-americanpensions.org/

Oficina de Derechos de Pensión de Michigan

Ayuda Legal para Personas Mayores de Michigan

3815 W. St. Joseph's Street, Suite C200

Lansing, MI 48915

http://elderlawofmi.org/pension_rights_project/index.html

Número gratuito: (800) 347-5297

Local: (517) 485-9164

Oficina de Derechos de Pensión de Ohio

Pro Seniors, Inc.

7162 Reading Road, Suite 1150

Cincinnati, OH 45237

www.proseniors.org/oh_pension.html

Número gratuito: (800) 488-6070

Local: (513) 345-4160

Proyecto de Asesoramiento sobre Pensiones del Atlántico medio (NJ, NY)

Oficina de Derechos de Pensión de Nueva York

Servicios Legales de South Brooklyn

105 Court Street

3er piso

Brooklyn, NY 11201

www.sblls.org/index.php?id=253

Número gratuito: (800) 355-7714

Proyecto de Ayuda sobre Pensiones de Nueva Inglaterra (CT, MA, ME, NH, RI, VT)

Proyecto de Ayuda sobre Pensiones de Nueva Inglaterra

Gerontology Institute

University of Massachusetts, Boston

100 Morrissey Boulevard

Boston, MA 02125-3393

www.pensionaction.org

Número gratuito (Nueva Inglaterra): (888) 425-6067

Local: (617) 287-7307

Proyecto de Derechos de Pensiones del Sur Central (AR, LA, MO, OK, TX)

Oficina de Derechos de Pensión de Texas

Centro de Servicios Legales de Texas

815 Brazos, Suite 1100

Austin, TX 78701

www.southcentralpension.org

Número gratuito: (800) 443-2528

Proyecto de Derechos de Pensión del Medio oeste Alto (IA, MN, ND, SD, WI)

Oficina de Derechos de Pensión de Iowa

Ayuda Legal de Iowa

1111 Ninth Street, Suite 230

Des Moines, IA 50314

www.iowalegalaid.org

Número gratuito: (800) 992-8161

Local: (515) 282-8161

Fax: (515) 244-5525

Oficina de Derechos de Pensión de Minnesota

Minnesota Senior Federation
1885 University Avenue West, Suite 190
St. Paul, MN 55104
www.midwestpensions.org
Número gratuito: (866) 783-5021
Local: (651) 783-5021
Fax: (651) 641-8969

Proyecto de Ayuda de Pensión de los Estados del Oeste (AZ, CA, HI, NV)

Proyecto de Derechos de Pensión de California

California Senior Legal Hotline
444 North Third Street, Suite 312
Sacramento, CA 95811
www.seniorlegalhotline.org/
Número gratuito: (866) 413-4911
Local: (916) 930-4911